CONTRATO DE COMPRAVENTA E INSTALACIÓN N.° 494 DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES –IDEAM Y CONELTEL S.A.S

Entre los suscritos a saber **GILBERTO GALVIS BAUTISTA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.067.271 expedida en San Gil (Santander), actuando en calidad de Secretario General, nombrado mediante Resolución No. 2821 del 13 de noviembre de 2018, y delegado mediante Resolución No. 2329 del 26 de septiembre de 2018, quien obra como Ordenador del Gasto del **INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM** - identificado con NIT 830.000.602-5, establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, quien en adelante se denominará **EL INSTITUTO**, de una parte y de otra parte, **CONELTEL S.A.S** identificado con Nit No. 900.530.947-8, representado legalmente por **LUIS ARBEY BUENO DIAZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.967.567 , hemos acordado suscribir el presente contrato de Compraventa e instalación, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que el Subdirector de Hidrología, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, adjuntó los estudios y documentos previos que fundamentan la presente contratación, y que hacen parte integral del presente contrato. **b)** Que en el formato de seguimiento contractual 2021 la Entidad contempló la presente contratación identificada dentro del cuerpo del documento de estudios previos**. c)** Que la presente contratación fue aprobada por el comité de contratación del Instituto mediante acta 78 del 29/9/2021**. d.)** Que a partir del día 04 de octubre de 2021, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, se publicaron en el www.colombiacompra.gov.co, SECOP II, los estudios previos, el aviso de convocatoria pública, y el proyecto de pliego de condiciones del *Proceso de Convocatoria Pública por Selección Abreviada de Menor Cuantía a través de SECOP II – SAMC-035-2021*. **e)** Que dentro del plazo establecido en el cronograma no se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones por parte los interesados. **f.)** Que en cumplimiento de lo previsto por el artículo 2.2.1.1.2.15 del Decreto 1082 de 2015, el IDEAM mediante acto administrativo Resolución N° 1175 del 12 de octubre de 2021 ordenó la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía Nº 035 de 2021. **g.)** Que como resultado del sorteo se establece que los 10 oferentes que manifestaron interés y los cuales continúan dentro de la Convocatoria Pública proceso de Selección Abreviada de Menor Cautina a través de SECOP II – SAMC-015-2021, fueron: ***1.*** *INVERSIONES AYPE LTDA.* ***2.*** *SEAN ELECTRONICA LIMITADA.* ***3.*** *INVERSORA COMERCIALIZADORA E INGENIERIA COLOMBIA SAS.* ***4.*** *IIS TECHNOLOGY SOLUTIONS SAS.* ***5.*** *DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES SAS.* ***6.*** *SERVICIOS ELECTROTECNICOS SAS.* ***7.*** *G&M COMERCIALIZADORA SAS.* ***8.*** *CONELTEL SAS.* ***9.*** *INMERTEX SAS.* ***10.*** *INVESTOR GROUP BCM.* **i.)** Que El día 21 de octubre de 2021 a las 17:00 Hrs., se efectuó el cierre de la Convocatoria Pública proceso de Selección y se recibió propuesta por parte de las siguientes firmas: **CONELTEL S.A.S, ISS TECHNOLOGY SOLUTIONS S.A.S y SERVICIOS ELECTRÓNICOS S.A.S. h.)** Una vez realizada la evaluación de las ofertas presentadas, el día 25 de octubre de 2021, se publicó en la página web: www.colombiacompra.gov.co – SECOP II, el informe de verificación de requisitos habilitantes y de evaluación del proceso de selección. **i)** Que de acuerdo al cronograma se fijó como fecha máxima para presentar observaciones al proceso y entregar documentos de, lapso de tiempo en la que se presentaron documentos con el fin de subsanar por parte de los proponentes y se recibieron observaciones al mismo**. j.)** El día 29 de octubre de 2021, se procedió a realizar publicación del pronunciamiento de la entidad respecto de la subsanación de documentos recibidos al informe de subsanación del proceso. **k.)** Que mediante Resolución de adjudicación Resolución No 1297 de fecha 29 de octubre de 2021, Por medio de la cual se adjudica la Selección Abreviada No. SAMC-035-2021 cuyo objeto es *"Adquisición de cableado de eléctrico y de red con adecuaciones físicas en espacios de trabajo en la sede IDEAM del área operativa No. 8 Santander, de acuerdo con las especificaciones y condiciones mínimas previstas en las reglas de participación"* al proponente **CONELTEL S.A.S** identificado con Nit No. 900.530.947-8, representado legalmente por **LUIS ARBEY BUENO DIAZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.967.567, por ser el proponente en obtener la mayor puntuación en la evaluación realizada en el proceso de la referencia de conformidad con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones definitivo. **n.)** Que una vez realizadas las anteriores consideraciones y de acuerdo con los principios que regulan la contratación estatal, se procede a suscribir el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.** Adquisición de cableado de eléctrico y de red con adecuaciones físicas en espacios de trabajo en la sede IDEAM del área operativa No. 8 Santander, de acuerdo con las especificaciones y condiciones mínimas previstas en las reglas de participación. **PARÁGRAFO**. Los documentos precontractuales del proceso forman parte integral del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y

obligaciones del mismo. **CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO:** El alcance principal del objeto contractual a ejecutar contempla lo siguiente: a. Realizar la adquisición e instalación de cableado eléctrico y de red (voz y datos). b. Otorgar soporte técnico, mantenimiento y adecuación en sitio para la correcta instalación del cableado requerido en las oficinas del Área operativa No. 8, conforme a la necesidad establecida en el presente estudio previo y demás documentos vinculantes del presente proceso. c. Recibir y registrar las solicitudes de servicio que realice el IDEAM a través de los profesionales de la oficina de informática o el supervisor del contrato. d. Atender y/o suministrar de manera oportuna los servicios y/o repuestos requeridos por el IDEAM en su área operativa para el mantenimiento y/o adecuación del cableado eléctrico y de red (voz y datos) que sea suministrado e instalado en marco del presente proceso. e. Garantizar el funcionamiento de las instalaciones y adecuaciones que sean realizadas sobre redes eléctricas y de comunicaciones; voz y datos, para la sede del IDEAM, para lo cual suministrará la mano de obra e insumos necesarios sin costos adicionales a los estipulados en su oferta para la entidad, previa solicitud y aprobación del Supervisor del contrato. f. Para efectos de control de los niveles de servicio, en caso de que el evento reportado requiera varias visitas para su solución, se tendrá en cuenta como un solo evento que va desde la solicitud del servicio hasta su entrega final a satisfacción. Si el evento reportado por el IDEAM no puede ser solucionado por el personal técnico asignado por el contratista, este deberá escalarlo al nivel superior necesario para resolución del evento. g. Contar con personal suficiente, debidamente capacitado, entrenado y disponible para prestar los servicios que el IDEAM solicite. h. Garantizar la entrega de materiales, partes y accesorios que se requieran, en los tiempos establecidos para el cumplimiento de la atención de los eventos reportados por el IDEAM dentro del objeto contractual y conforme al anexo técnico adjunto. i. En caso de requerirse servicios y/o adquisición de elementos no relacionados en el Anexo “PROPUESTA ECONÓMICA”, el supervisor solicitará tres cotizaciones incluyendo la del contratista, las cuales serán sometidas al análisis de precios de mercado para su aprobación. j. Mantener los precios ofrecidos durante el término de ejecución del contrato, para tal efecto la propuesta económica de los elementos requeridos para la instalación de cableado eléctrico y de red (voz y datos) hará parte integrante del contrato. k. Entregar probados y a satisfacción del Supervisor del contrato, las actividades realizadas y los elementos empleados, los cuales serán de marca reconocida en el mercado y ajustados a la necesidad descrita en el Anexo “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS”, aspectos que serán verificados por el Supervisor del contrato. l. Respecto de la seguridad industrial y salud ocupacional, acatar las disposiciones legales vigentes relacionadas con la seguridad del personal que atenderá el servicio y del público que directa o indirectamente puede afectarse por la ejecución de las actividades. m. El adjudicatario deberá proveer todos los elementos, equipos y herramientas necesarias para la atención del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO:** El plazo de ejecución será de hasta **treinta (30) días** contados a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del supervisor del IDEAM y el contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, sin exceder el 15 de diciembre de 2021. El acta de inicio se suscribirá por el Supervisor del contrato y Contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. **CLÁUSULA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN.** El lugar físico de ejecución del contrato será en las oficinas del Centro Regional de Pronóstico y Monitoreo Hidrometeorológico del Valle Medio del Magdalena -VMM, Área Operativa No.8, ubicada en Centro De Gestión Integral Del Riesgo De Desastres Del Oriente (CEGIRD) del Departamento de Santander, Calle 5 No 3-18 Floridablanca Santander. Dicha entrega e instalación se hará en compañía del Supervisor del contrato en coordinación con el funcionario del Almacén designado para el trámite. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR**: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato será hasta por la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS ($55.359.770) Incluido IVA,** e incluyendo todos los costos directos e indirectos a que haya lugar. **CLÁUSULA SEXTA FORMA DE PAGO**: El IDEAM pagará al CONTRATISTA el valor estipulado en el Contrato en dos (2) pagos previo cumplimiento de las obligaciones exigidas en el Contrato y presentación de los documentos establecidos en la presente cláusula de la siguiente manera: a) Un primer pago por el 40% del valor del contrato al 40% de avance en el cumplimiento del contrato frente a la entrega e instalación de los elementos. b) Un segundo pago, por el 60% del valor del contrato previa entrega y recibo total de la ejecución del objeto del contrato. El pago se realizará de

conformidad con los plazos establecidos en la circular de cierre fiscal expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Administración del SIIF NACIÓN. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para efectuar el pago EL CONTRATISTA deberá presentar: **1.**Informe de las actividades desarrolladas y/o de los entregables del periodo respectivo; **2.** Certificado de recibido a satisfacción por el supervisor del contrato parcial o final, en donde conste el estricto cumplimiento a satisfacción de las obligaciones y/o entregables o productos del contrato; **3.** Factura o documento equivalente. Según lo ordena el parágrafo segundo del artículo 2.8.1.7.6. del Decreto 1068 de 2015, la factura o documento equivalente debe describir el máximo nivel de detalle del gasto contratado de acuerdo al Catálogo de Clasificación Presupuestal – CCP o Catálogo de Productos. **4.** Para todo pago el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en sus pagos a los sistemas de salud, ARL, pensiones y aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para el que se hubiere constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución (artículo 50, inciso 3º Ley 789 del 2002). Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, 1703 del 2 de agosto de 2002 y 2800 de 2003. En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar esta certificación conforme lo exige la Ley. **5.** Para el pago final, se deberá presentar el proyecto del acta de liquidación elaborada por el contratista y supervisor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** - Los pagos se consignarán en la cuenta de ahorros o corriente que por escrito señaló el contratista en el formato de registro de cuentas bancarias. **PARÁGRAFO TERCERO.** El monto total pagado no podrá exceder el valor total del contrato. Todos los pagos estarán sujetos a la programación y disponibilidad mensual del P.A.C., conforme a la normatividad vigente emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y al cumplimiento de los procedimientos establecidos en el proceso de Gestión Financiera, incluidos en el Sistema de Gestión Integrado del Instituto. Así mismo, si los documentos para realizar el pago se radican en el mes de diciembre estaría sujeto además a la circular de cierre, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y/o a la constitución de cuentas por pagar. **PARÁGRAFO CUARTO.** Si la factura o documento equivalente no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en el presente documento. Los retardos que se presenten por este concepto serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá derecho al pago de intereses de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO QUINTO**: Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna. **PARÁGRAFO SEXTO**: La Entidad sólo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo aceptará pagos a terceros, salvo situaciones expresamente permitidas por la normativa que resulte aplicable. **Nota**: De cada pago que se realice al contratista, serán descontados todos los **impuestos y retenciones** incluyendo el pago de la contribución parafiscal estampilla Pro - Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia, y la contribución del 5% al FONSECON de acuerdo con la Ley 1738 de diciembre 18 de 2014 que prorrogó la vigencia de las Leyes 418 de 1997, 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010. Lo anterior sin perjuicio de las contribuciones o tributos que en concepto del Grupo Contable deba aplicarse. **CLÁUSULA SÉTIMA**. **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Las erogaciones que se causen con ocasión del presente contrato, están amparadas con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 71321 del 06 de septiembre de 2021. **CLÁUSULA OCTAVA. AJUSTE AL PESO:** El CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato, acepta que en el evento que el valor a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior sin sobrepasar el valor estimado del presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA para el cumplimiento deberá: 1. Entregar los bienes con el cumplimiento de las condiciones técnicas descritas en el Anexo técnico. 2. Entregar, Instalar y poner en funcionamiento el cableado eléctrico y de red (voz y datos) descritos en la ficha técnica de bienes y servicios para el presente proceso. 3. Realizar las adecuaciones físicas necesarias para la correcta instalación del cableado eléctrico y de red. 4. Realizar el cambio de los bienes a que haya lugar en caso de que los entregados no sean nuevos, o seas re manufacturados o presenten defectos de fabricación o

instalación. 5. Entregar todos los elementos y componentes necesarios para dejar debidamente instalado y puesta en funcionamiento de los puntos de cableado eléctrico y de red (voz y datos) requeridos. 6. Entregar las garantías emitidas por el proveedor que cubra la calificación de suministro, entrega, instalación y de calidad técnica (fabricante o distribuidor) de todos los elementos requeridos para la instalación del cableado eléctrico y de red (voz y datos), por término de un (1) año conforme a lo referido en el presente estudio previo 7. Entregar al supervisor del contrato un cronograma de trabajo al momento de la suscripción del acta de inicio. Debe ser entregado, en medio digital e impreso, debidamente aprobado por el supervisor del contrato, documento que hará parte del acta de inicio. 8. Tomar las medidas necesarias dentro de las 72 horas siguientes de presentado el suceso, en caso de presentarse inconvenientes en las actividades de instalación y puesta en funcionamiento de los puntos de cableado eléctrico y red (voz y datos). 9. Atender los requerimientos que efectúe el Instituto a través del supervisor del contrato. 10. Asumir los gastos y costos que no se hayan contemplado y que sean generados en marco de la entrega e instalación del cableado e insumos requeridos para la correcta instalación, referidos en el presente estudio previo y demás documentos vinculantes del proceso. 11. Cumplir con la totalidad de las condiciones técnicas, económicas, financieras y comerciales ofrecidas en la propuesta. 12. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. 13. Reparar cualquier daño que ocurra en la adecuación de la entidad, por causas imputables al Contratista o cualquiera de sus empleados o subcontratistas. 14. Disponer de personal técnico calificado e idóneo, debidamente identificado dentro de las instalaciones de la entidad con: carné, equipo y elementos de protección personal, que cumplan con las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo, según la labor a ejecutar y utilizar herramientas, instrumentos de medición y señalización adecuada. Sin que esto genere una relación laboral con el IDEAM. **OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA FRENTE A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Se requiere que las actividades realizadas sean ejecutadas cumpliendo con las siguientes especificaciones, sin limitar el mejorarlas si es el caso: **1.** El contratista deberá disponer la mano de obra del personal que ejecutará las actividades, así como los equipos, herramientas, elementos de seguridad industrial y en general todos aquellos costos directos e indirectos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual. **Limpieza del sitio de los trabajos 2.** A la terminación de cada trabajo, el Contratista deberá dejar el sitio de los trabajos libres de herramienta de trabajo, materiales sobrantes, escombros, dejando la totalidad del sitio de los trabajos en un estado perfecto de limpieza evitando riesgos a personal externos a la obra. No habrá pago separado por concepto de dichas actividades. **Disposición de desechos y sobrantes**: **3.** El Contratista deberá disponer mediante procedimientos adecuados, todos los desechos, escombros, sobrantes y demás residuos provenientes de los trabajos necesarios para la ejecución de las actividades, en los sitios indicados por el Supervisor del contrato y cumpliendo la normatividad ambiental que rija para el efecto. **Materiales 4.** Los materiales necesarios para la ejecución de las actividades serán suministrados por el contratista, por lo tanto será de su responsabilidad la selección de las fuentes por utilizar, teniendo en cuenta que los materiales deberán cumplir con las normas técnicas correspondientes. **5.** El Contratista deberá conseguir todos los materiales y suministros que se requieran para la buena ejecución de las actividades y mantener permanentemente las cantidades necesarias de ellos para no retrasar el avance de las actividades. **6**. La aprobación del Supervisor a los materiales, no exonera la responsabilidad del Contratista por la calidad de los trabajos. **Nota.** El Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales no aceptará ningún reclamo de costos o plazos por parte del Contratista, por falta o escasez de materiales, elementos y herramientas necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. **Control 7.** El Contratista deberá acatar las disposiciones legales vigentes para garantizar la seguridad del público, funcionarios y personal que realiza las actividades dentro de las instalaciones del IDEAM que directa o indirectamente pueda verse afectado en la prestación del servicio. **8.** Garantizar la disponibilidad del coordinador del proyecto o su superior para asistir a las reuniones convocadas por el IDEAM y presentación de reportes o informes, para facilitar el control por parte del Supervisor. **9.** Es responsabilidad del contratista, sin perjuicio del avance de las actividades; tomar todas las precauciones necesarias para evitar daños en los terminados existentes en las áreas intervenidas como son: cielorrasos, paredes, pintura, pisos, muebles y demás. **10.** El contratista se responsabilizará y reparará el daño a estos

de acuerdo a las instrucciones del IDEAM y sin implicaciones de costo a la entidad. **Seguridad industrial y salud ocupacional 11.** De acuerdo a la Ley 1562 de 2012, reglamentado por el Decreto 0723 de 2013, el proponente debe demostrar que dentro de sus actividades cumple con el desarrollo de SGSST (Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo), así como todas las actividades que de este se desprenden en materia de prevención de riesgos. Deberá entregar copia del documento escrito definiendo como anexo la identificación de peligros a los que se exponen los trabajadores, lo anterior al momento de radicar la propuesta. **12.** Asegurar la permanencia de personal que haga las veces de vigía de salud ocupacional, y que paralelo a las actividades que le sean designadas por el proponente, deberá desarrollar el seguimiento a las solicitudes en temas de salud ocupacional y seguridad industrial requeridas por el personal del contratista que presta servicio en el Instituto. **13.** De acuerdo a las Resoluciones 2347 de 2007 y 1819 de 2009, todo el personal que ejecute el contrato deberá contar con el examen médico de ingreso o exámenes médicos periódicos. **14.** Entregar a todo el personal que ejecutará las actividades del contrato los elementos de protección integral que sean acordes al tipo de peligro y nivel de riesgo al cual se encuentran expuesto. **15.** Facilitar al personal que ejecutará las actividades del contrato, espacios para capacitación y sensibilización en temas de seguridad industrial que sean acordes al tipo de peligro y nivel de riesgo al cual se encuentran expuestos. **16.** Para la ejecución de trabajos de alto riesgo, como uso de redes eléctricas, soldadura, trabajo en alturas u otros que se generen durante el desarrollo del contrato, el proponente deberá contar con trabajadores que cumplan con los requisitos de formación y capacitación que los hagan idóneos para la ejecución de la función de acuerdo a la normatividad legal vigente en seguridad industrial. **17.** El Contratista dispondrá de mecanismos informativos de prevención y protección para el personal ocupante de las instalaciones del instituto que por razón de la ejecución del contrato pudiera verse afectado, contando dentro de estas con señalización, elementos de barreras u otros que pudieran considerarse necesarios para preservar la integridad de las personas. **18.** El Contratista deberá diseñar un plan de contingencias para la ejecución del contrato, en donde estipule el procedimiento para la atención y movilización de heridos, centro de atención médica cercanos, botiquín de primeros auxilios, evacuación de instalaciones y otros que sean requisito de acuerdo a la normatividad legal vigente en seguridad industrial. **Componente adicional propuesta.** En cumplimiento de la oferta presentada, el oferente deberá garantizar la Disponibilidad 100% de un ingeniero o técnico o tecnólogo electrónico, mecatrónico, sistemas, telecomunicaciones, telemático, redes o afines, el cual deberá cumplir con la experiencia requerida en el compromiso respectivo. **CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO**. **a)** Vigilar el cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato. **b)** Verificar y dejar constancia a través del supervisor del contrato, del pago mensual de las obligaciones y aportes del CONTRATISTA al Sistema de Seguridad Social Integral. **c)** Suministrar oportunamente la información que requiera EL CONTRATISTA, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **d)** Pagar el valor del contrato en la forma y términos establecidos en el contrato. **e)** Apoyar al CONTRATISTA en los aspectos que sean de competencia del INSTITUTO, para el cumplimiento de sus obligaciones**. f)** Verificar a través del supervisor, que las personas encargadas de ejecutar el contrato, estén cubiertos por la ARL, para efectuar los pagos correspondientes. **g)** Verificar por parte del Supervisor del Contrato, que la EL CONTRATISTA cumpla con la cantidad y calidad de los profesionales indicados y necesarios para el cumplimiento del objeto contractual de acuerdo a la propuesta realizada por ella. **h)** Las demás establecidas en la ley 80 de 1993, la normatividad vigente y sus decretos reglamentarios. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INFORMES**. EL CONTRATISTA deberá entregar como requisito para los respectivos pagos: los informes de avance y entrega final señalados en la cláusula sexta denominada forma de pago. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN**. La supervisión será ejercida por la Coordinadora del Centro Regional de Pronóstico y Monitoreo Hidrometeorológico del Valle Medio del Magdalena -vmm, área operativa no. 8 del IDEAM o el funcionario que designe el ordenador del gasto, mediante comunicación efectuada por la Oficina Asesora Jurídica, de acuerdo con la solicitud de la dependencia, quien deberá observar en el ejercicio de sus funciones lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes, así como el manual de supervisión e interventoría de la Entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN DEL**

CONTRATO: De conformidad con el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y por el artículo 217 del Decreto – Ley 019 de 2012, por tratarse de un contrato de ejecución instantánea, que se cumple con la entrega e instalación de todos los elementos correspondientes, no deberá liquidarse. Sin embargo, en virtud de la autonomía de la voluntad de las partes (arts. 32 y 40 Ley 80 de 1993, art. 1602 C.C.), podrá pactarse en caso de considerarlo necesario. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**. Por tratarse de un contrato de Compraventa e instalación regido por la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA actuará con plena autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las actividades que asume con el presente contrato, y en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con EL INSTITUTO. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El CONTRATISTA es una entidad independiente del Instituto de Hidrología Meteorología y Estudios Ambientales, y en consecuencia el CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones ni compromisos en nombre del IDEAM, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INCLUSIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**. De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, se incluyen al presente contrato las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación, modificación unilateral y de caducidad, como medios para procurar el cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL**. Si de la ejecución resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecen al INSTITUTO, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, por su parte, el INSTITUTO para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011 y en la Decisión Andina 351 de 1993, en el sentido que el CONTRATISTA es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del presente contrato, los cuales serán plenamente reconocidos. **PARÁGRAFO PRIMERO. PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS:** La propiedad de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato es del IDEAM, quien podrá utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**. La ejecución del contrato podrá suspenderse por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al INSTITUTO y también se podrá suspender por mutuo acuerdo. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes y la fecha estimada de reiniciación del mismo. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato, salvo que las partes expresen lo contrario. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CAUSALES DE TERMINACIÓN**. Este contrato podrá terminarse en cualquiera de los siguientes eventos: **1** Por mutuo acuerdo de las partes. **2** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito la prórroga necesaria. **3** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO**. La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS.** Las partes convienen que cualquier modificación, adición y/o prórroga a lo pactado en el presente contrato y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, sólo podrán realizarse mediante acuerdo escrito por las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**. El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito de EL INSTITUTO pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o subcontrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA INDEMNIDAD**. EL CONTRATISTA deberá mantener indemne al INSTITUTO respecto de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA. En consecuencia, EL CONTRATISTA, asumirá totalmente cualquier reclamación y pago de perjuicios que promueva un tercero contra el instituto o cualquiera de sus funcionarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el Incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocados y constatados de acuerdo con la Ley y la Jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.** El

CONTRATISTA se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del INSTITUTO, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo a la información de la siguiente tabla:

Tipo o Clase de garantía	Cobertura o Niveles de amparo	Valores	Tiempo/Etapa
Contrato de seguro contenido en una póliza	Cumplimiento del contrato	20% del valor del contrato.	Durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más.
Contrato de seguro contenido en una póliza	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	20% del valor del contrato	Durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO. El contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. El CONTRATISTA debe presentar dentro de los dos **(2) días hábiles** siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor del IDEAM. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** El CONTRATISTA se obliga para con el INSTITUTO a pagar una suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que llegara a sufrir en caso de incumplimiento total de las obligaciones que adquiere en el presente contrato. El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerara como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. MULTAS**. En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato, las partes acuerdan multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del 20% del valor total del contrato y podrán ser compensadas con los valores que le adeude EL INSTITUTO al CONTRATISTA, de conformidad con las reglas del código civil, o de la garantía constituida o mediante cobro judicial. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Las multas de efectuarán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo a lo pactado en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La imposición de multas se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 al INSTITUTO, para el efecto se realizará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**. EL CONTRATISTA, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**. Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato acudirán a los procedimientos de **arreglo directo**, transacción, amigable composición o conciliación, conforme a lo señalado en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. PROHIBICIONES**. 1. No podrá iniciar la ejecución del contrato hasta tanto el CONTRATISTA no esté cubierto por la ARL, 2. No podrá iniciarse la ejecución del contrato hasta que el contratista adquiera la garantía única para cubrir los riesgos derivados del contrato. 3. No podrá modificarse, interpretarse ni terminarse el contrato, sino hasta tanto se allegue a la Oficina Asesora Jurídica solicitud por escrito por parte del supervisor. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: **a)** Conoce y acepta **los documentos precontractuales que soportan la presente contratación**. **b) Tuvo oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos precontractuales y recibió del IDEAM, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes**. **c)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **d)** El CONTRATISTA al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de Inhabilidad o incompatibilidad. **e)** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de Seguridad

Social Integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. **f)** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el objeto del presente contrato. **g)** EL CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. REQUISITOS DE SUSCRIPCIÓN.** El CONTRATISTA, para poder suscribir el contrato, deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, aprobación por EL INSTITUTO de la garantía única constituida por EL CONTRATISTA como mecanismo de cobertura y firma del Acta de Inicio. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integral del presente contrato: **a)** Los estudios previos, **b)** El análisis del sector, **c)** El certificado de disponibilidad presupuestal, **d)** La propuesta económica del CONTRATISTA, **e)** Los demás documentos que se requieran en su desarrollo y ejecución. **CLÁUSULA TRIGESIMA CUARTA. NOTIFICACIONES.** Las partes manifiestan que cualquier comunicación o notificación que resulte necesaria dentro de la ejecución del presente contrato, será recibida en las direcciones que se indican a continuación:

PARTE	DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA
CONELTEL S.A.S.	CR 78A # 76 – 68 Bogotá D.C.
IDEAM	Calle 25D No. 96B-70 de Bogotá D.C.

CLÁUSULA TRIGESIMA QUINTA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C.

POR EL INSTITUTO,

Firmado en Secop II por
GILBERTO GALVIS BAUTISTA
Secretario General

POR EL CONTRATISTA,

Firmado en Secop II por
LUIS ARBEY BUENO DÍAZ

La presente minuta se entiende aceptada y aprobada por las partes con la firma digital realizada en la Plataforma SECOP II del contrato.

	Nombre	Cargo	Firma
Aprobó	Gilberto Antonio Ramos Suárez	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Proyectó	Yenny Betancourt	Abogada Oficina Asesora Jurídica	*YB*
Radicado Orfeo	*20213000005013*	Expediente *20211020271190000025E*	